

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 249-2020-MPPA-A

Aguaytía, 15 de Octubre de 2020.

VISTO:

El Expediente Externo N° 5170-2020 de fecha 25/08/2020, sobre solicitud de Reconocimiento del Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal Rural "Nueva Esperanza", Centro Poblado Santa Rosa, Jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali; con Informe N° 00227-2020-GDSE-MPPA-A de fecha 01/10/2020, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; el Informe N° 005-2020-GDSE-MPPA-A, de fecha 24/09/2020 de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; con Carta N° 047-2020-SGDSYE-GDSE-MPPA-A de fecha 14/09/2020, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Empadronamiento, solicita Opinión Legal para el Reconocimiento del Concejo Directivo de la JVC "Nueva Esperanza"; con Informe N° 035-2020-APV-SGDSyE-GDSE-MPPA-A emitido por el Área de Participación Vecinal de fecha 09/09/2020; el Informe Legal N° 490 de fecha 15 de octubre del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, con los demás documentos que sustentan dicho pedido y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°.- "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" Reconoce a la Municipalidad como Órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales;

Que, de conformidad con los Artículos 12) y 13) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado dispone que: "Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación; en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérsele como tal";

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 001-2000-MPPA-A, de fecha 06 de marzo de 2000, donde se crea el "Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS)" para la participación vecinal en la Provincia de Padre Abad - Aguaytía, en su Artículo 9°, menciona que: "La oficina de Participación Vecinal o la que haga sus veces en cada Municipalidad, abrirá el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS); se encargará del Reconocimiento de aquellas que correspondan a su competencia y el Registro de las Organizaciones Sociales a que se refiere la presente Ordenanza. El reconocimiento y registro otorga personería municipal a la Organización Social, para la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes ante el gobierno local o ante cualquier institución pública o privada";

Que, mediante Acta de Asamblea General de Constitución del Concejo Directivo Junta Vecinal Comunal Rural "Nueva Esperanza" del Centro Poblado Santa Rosa, Jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali, con fecha 24 de Agosto del 2020, con la





Municipalidad Provincial de Padre Abad

"Año de la Universalización de la Salud"

finalidad de elegir y conformar democráticamente a los miembros del concejo directivo de la junta vecinal, lo cual se encuentra con sello del Fedatario Municipal con N° de Registro 793 de fecha 24 de Agosto del 2020;

Que, de conformidad con las siguientes Constancias de Morador del Centro Poblado Santa Rosa, Jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali, de fecha 24 de agosto del 2020; las Declaraciones Juradas de No tener Antecedentes Policiales, Ni Penales de fecha 24 de agosto del 2020 y El Registro de Padrón de Socios de fecha 24 de agosto del 2020, lo cual se encuentra fedateado con N° de Registro 800 de fecha 24/08/2020;

Que, según corresponde de fecha 26 de Agosto del 2020, en el cual el Sr. Victoriano Valeriano Blas en calidad de Presidente de la Junta Vecinal, identificado con DNI N° 23007821. Solicita el Reconocimiento del Concejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal "Nueva Esperanza", CC.PP Santa Rosa, jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad. Región Ucayali;

Que, por medio del **INFORME N° 035-2020-APV-SGDSyE-GDSE-MPPA-A**, de fecha 09 de Setiembre del 2020, el encargado del Área de Participación Vecinal Señor German Gerard Ruiz Marichí, SOLICITA Opinión Legal para el Reconocimiento del Concejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal Rural "Nueva Esperanza", jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad; a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Empadronamiento;

Que, mediante **Carta N° 047-2020-SGDSYE-GDSE-MPPA-A**, de fecha 14 de Setiembre del 2020, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Empadronamiento solicita Opinión Legal a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico – MPPA-A, para el Reconocimiento del Concejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal Rural "Nueva Esperanza", Centro Poblado Santa Rosa, Jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad – Región Ucayali;

Que, por medio del **Informe Legal N° 005-2020-GDSE-MPPA-A**, de fecha 24 de Setiembre del 2020, la Gerencia de Desarrollo, Social y Económico de la MPPA, Área Legal Abogado Julio Cesar Marrache Reátegui. REMITE DECLARAR FUNDADO la solicitud de RECONOCIMIENTO del Concejo Directivo la Junta Vecinal Comunal Rural "NUEVA ESPERANZA", jurisdicción del Centro Poblado de Santa Rosa, del Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali, petitionado por el señor Victoriano Valeriano Blas en su calidad de Presidente de dicha Junta Vecinal, identificado con DNI N° 23007821;

Que, mediante el **Informe N° 00227-2020-GDSE-MPPA-A**, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, REMITE RECONOCIMIENTO del Concejo Directivo de la Junta Vecinal Rural "Nueva Esperanza", Distrito y Provincia de Padre Abad, de fecha 01 de Octubre del 2020, petitionado por el señor Victoriano Valeriano Blas en su calidad de Presidente de dicha Junta Vecinal, identificado con DNI N° 23007821;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 2.2) del Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – 27972, que son "... Funciones específicas de las Municipalidades Distritales Reconocer y Registrar a las Instituciones y Organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local...", norma concordante con el numeral 6) del Artículo 113° del mismo cuerpo normativo, que faculta promover la participación vecinal a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales Sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, conforme a lo prescrito en el Art. 113° inciso 7), y Art. 117° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; establece que los vecinos de una determinada circunscripción



Municipalidad Provincial de Padre Abad

"Año de la Universalización de la Salud"

municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos; los administrados cuentan con el derecho de participación a través de su representante, en comités de gestión, reconocido mediante Resolución Municipal, de conformidad con la constitución y la respectiva Ley de la materia;

Que, mediante Informe Legal N° 490-2020-MPPA-A-GAJ, de fecha 15 de octubre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye de manera favorable, respecto al Reconocimiento del Concejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal Rural "NUEVA ESPERANZA" Centro Poblado Santa Rosa, Jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la que delega las atribuciones administrativas, propias del despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20 de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, al Concejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal Rural "Nueva Esperanza" Centro Poblado Santa Rosa, Jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad - Región Ucayali, conformado por los siguientes miembros:


N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
1	VALERIANO BLAS, VICTORIANO	23007821	PRESIDENTE
2	FLORES RAMIREZ, LUIS	21144854	VICE PRESIDENTE
3	SANTAMARIA REYES, CARLOS	41623987	SECRETARIO
4	SOTO AMBROSIO, CELIA LUZ	44051029	DELEG. DE ASUNT. SOCIALES Y PROG. SOC
5	PUMA SAICO, BENIGNO	29327063	DELEG. DE ASUNT. ECON. Y MEDIO AMBIENTE
6	AIRA FIGUEREDO, FELICIANO	22518701	DELEG. DE VIG. Y SEGURIDAD CIUDADANA
7	CABRERA MORENO, ERICK YOEL	45289567	FISCAL

El periodo de vigencia del presente Consejo Directivo, será de 02 años a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para que en mérito a la presente Resolución, proceda a Inscribir al Concejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal "Nueva Esperanza" Centro Poblado Santa Rosa, Jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad - Región Ucayali, en el libro de Registros Únicos de Organizaciones Sociales (RUOS).

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para que en mérito a la presente Resolución Proceda otorgar las respectivas Credenciales a cada uno de los miembros del Concejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal Rural "Nueva Esperanza" Centro Poblado Santa Rosa, Jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali.





Municipalidad Provincial de Padre Abad

"Año de la Universalización de la Salud"

municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos; los administrados cuentan con el derecho de participación a través de su representante, en comités de gestión, reconocido mediante Resolución Municipal, de conformidad con la constitución y la respectiva Ley de la materia;

Que, mediante Informe Legal N° 490-2020-MPPA-A-GAJ, de fecha 15 de octubre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye de manera favorable, respecto al Reconocimiento del Concejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal Rural "NUEVA ESPERANZA" Centro Poblado Santa Rosa, Jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la que delega las atribuciones administrativas, propias del despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20 de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, al Concejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal Rural "Nueva Esperanza" Centro Poblado Santa Rosa, Jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad - Región Ucayali, conformado por los siguientes miembros:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
1	VALERIANO BLAS, VICTORIANO	23007821	PRESIDENTE
2	FLORES RAMIREZ, LUIS	21144854	VICE PRESIDENTE
3	SANTAMARIA REYES, CARLOS	41623987	SECRETARIO
4	SOTO AMBROSIO, CELIA LUZ	44051029	DELEG. DE ASUNT. SOCIALES Y PROG. SOC
5	PUMA SAICO, BENIGNO	29327063	DELEG. DE ASUNT. ECON. Y MEDIO AMBIENTE
6	AIRA FIGUEREDO, FELICIANO	22518701	DELEG. DE VIG. Y SEGURIDAD CIUDADANA
7	CABRERA MORENO, ERICK YOEL	45289567	FISCAL

El periodo de vigencia del presente Consejo Directivo, será de 02 años a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para que en mérito a la presente Resolución, proceda a Inscribir al Concejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal "Nueva Esperanza" Centro Poblado Santa Rosa, Jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad - Región Ucayali, en el libro de Registros Únicos de Organizaciones Sociales (RUOS).

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para que en mérito a la presente Resolución Proceda otorgar las respectivas Credenciales a cada uno de los miembros del Concejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal Rural "Nueva Esperanza" Centro Poblado Santa Rosa, Jurisdicción del Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali.





Municipalidad Provincial de Padre Abad

"Año de la Universalización de la Salud"

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General la distribución y notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

ROMAN TENAZOA SECAS
ALCALDE PROVINCIAL